



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224541296681



10-11-2022

San José de Cúcuta

Señor
ANDRÉS MAURICIO PUIN ALMANZA
Representante Legal TSG DELUXE TRAVEL S.A.S.
tsgdeluxetravel@gmail.com

Asunto: Requerimiento. Rad. 20223031545272 del 11 de agosto de 2022

De conformidad a su solicitud de habilitación en la modalidad de transporte Público Terrestre Automotor especial, me permito solicitar muy respetuosamente, allegar a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte los siguientes requisitos, con el fin de continuar con el trámite correspondiente:

El Decreto 431 de 2017 en su Capítulo 6, regula el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial, artículo 2.2.1.6.4.1, Requisitos. Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto:

2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

No se da cumplimiento a este requisito, si bien es cierto la dirección se encuentra en pie de página de la hoja membretada, la Cámara de Comercio presentada corresponde a Bogotá y no figura la Dirección, ni números de teléfonos, ni correo electrónico, ni la actividad a desarrollar.

NO CUMPLE

3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e Informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-11-10
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224541296681



10-11-2022

Dentro del esquema de la planta de personal, no figura el personal encargado de la elaboración e implementación de los planes estratégicos de seguridad vial.

NO CUMPLE

4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.

No presenta el documento que describa el programa de Reposición del parque automotor.

NO CUMPLE

7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.

No presenta el documento que describa los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores.

NO CUMPLE

10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

No presenta Contrato de intensión suscrito con un taller de mantenimiento o en su defecto sea propio, los documentos que acrediten este hecho, de conformidad a la resolución enunciada en el numeral.

NO CUMPLE

11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-11-10
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224541296681



10-11-2022

No presentan el portafolio ofrecido, ni contrato de intensión suscrito

NO CUMPLE.

14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSION DE LA OPERACION EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MINIMO	PATRIMONIO LIQUIDO MINIMO
Empresas nuevas (que todavía no tiene asignada capacidad)	300 SMLMV	>180 SMLMV

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación. la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

No se acredita la respectiva demostración del capital, se allega certificación de BANCOLOMBIA en estado activa, pero no se indica el saldo.

NO CUMPLE

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual. no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

Presenta contrato de prestación de servicios sin firma del gerente de la empresa TSG DELUXE TRAVEL S.A.S.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-11-10
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224541296681



10-11-2022

No se anexa los documentos del contratista que lo acreditan como tal
No presenta cronograma de implementación (documentos ilegibles)

NO CUMPLE

17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

No presenta programa de control de infracciones

NO CUMPLE

18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente.

La empresa no allega los recibos de pago de los derechos.

NO CUMPLE

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.

Parágrafo 2. Las empresas que de conformidad con la ley deban contar con revisor fiscal, podrán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 13, 14 Y 15 con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias en los últimos dos años, y el cumplimiento del patrimonio líquido requerido. A esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva a asamblea de accionistas o de socios durante los mismos años.

Parágrafo 3. A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-11-10
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224541296681



10-11-2022

Parágrafo 4. Las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.

Parágrafo 5. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del presente artículo, las empresas de transporte podrán presentar el sistema de comunicación bidireccional que tienen implementado, mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas. Las empresas podrán hacer uso de los equipos con que actualmente cuentan para la gestión de flota hasta que se reglamente lo pertinente. De igual manera, si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia de este numeral.»

En este orden de ideas y según lo establecido en el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, solicitamos sea presentado los requisitos faltantes, en un término no mayor a un mes, para dar culminación al trámite, en el evento de no allegar lo requerido dentro del término se negará la solicitud y se procederá al archivo.

Cordialmente,

NESTOR JAVIER ARDILA LOZADA
Director Territorial Norte de Santander - Arauca

Elaboró: Marta Greco
Revisó: Nestor Javier Ardila Lozada

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-11-10
www.mintransporte.gov.co

